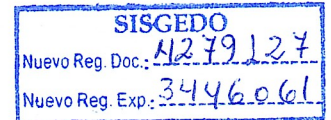


ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL



INFORME RESULTANTE
SERVICIO RELACIONADO N° 003-2023-OCI/4596

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PARINACOCHAS
CORACORA-PARINACOCHAS- AYACUCHO

**“VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 58.4 DEL TULO DE
LA LEY N° 27444”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 02 DE ENERO AL 31 DE MARZO 2023**

CORACORA, PARINACOCHAS

2023

**“Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”**

INFORME RESULTANTE DEL SERVICIO RELACIONADO N° 003-2023-
OCI/4596
(Primer Trimestre)

**“VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 58.4 DEL TUO
DE LA LEY N° 27444”**

ÍNDICE

I.	ANTECEDENTES Y OBJETIVO	1
II.	ALCANCE	2
III.	COMENTARIOS	2
IV.	CONCLUSIÓN	2
V.	RECOMENDACIÓN	2

INFORME RESULTANTE DEL SERVICIO RELACIONADO N° 003-2023-OC/4596

“VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 58.4 DEL TUO DE LA LEY N° 27444”

I. ANTECEDENTES:

1.1. ORIGEN:

El presente servicio relacionado “Verificar el cumplimiento del numeral 58.4 del TUO de la Ley n° 27444, correspondiente al primer trimestre de 2023, se efectuó en merito a la disposición establecida en el Decreto Supremo n° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley n° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

1.2. OBJETIVO DEL SERVICIO RELACIONADO:

El servicio relacionado tiene como objetivo: “Determinar el nivel de cumplimiento de las obligaciones establecidas para la entidad, sus funcionarios y servidores públicos, en el marco del numeral 58.4 del Texto Único ordenado (TUO) de la Ley n° 27444, aprobado con el Decreto Supremo n° 006-2017-JUS, derogado por el Decreto Supremo n° 004-2019-JUS, que aprueba un nuevo TUO de la Ley n° 27444, ubicando la función de determinar el nivel de cumplimiento de las obligaciones establecidas para la entidad, funcionarios y servidores públicos en su numeral 60.4”.

1.3. BASE LEGAL Y NORMATIVA APLICABLE AL SERVICIO RELACIONADO:

La principal norma legal y administrativa aplicable al asunto de revisión es el Decreto Supremo n° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley n° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General que establece lo siguiente:

- 60.1. Corresponde a la Contraloría General de la República y a los órganos de control institucional de las entidades, en el marco de la Ley N 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, verificar de oficio que las entidades y sus funcionarios y servidores públicos cumplan con las obligaciones que se establecen en el Capítulo I, Disposiciones Generales, del Título, II Procedimiento Administrativo, de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 60.2. Los administrados podrán presentar denuncias ante los órganos de control institucional de las entidades, que forman parte del Sistema Nacional de Control, o directamente ante la Contraloría General de la República, contra los funcionarios o servidores públicos que incumplan cualquiera de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior.
- 60.3. Es obligación de los órganos de control i institucional de las entidades o de la Contraloría General de la República que conocen de las denuncias informar a los denunciantes sobre el trámite de las mismas y sobre las acciones que se desarrollen, o las decisiones que se adopten, como resultado de las denuncias en relación a las irregularidades o incumplimientos que son objeto de denuncia.
- 60.4. **El jefe o responsable del órgano de control institucional, tiene la obligación de realizar trimestralmente un reporte, que deberá remitir al titular de la entidad para que disponga que en un plazo no mayor de 5 días hábiles se publique en el respectivo portal web de**



transparencia institucional, en el que dará cuenta de las acciones realizadas, o de las decisiones adoptadas, en relación a las denuncias que reciba contra los funcionarios o servidores públicos que incumplan las obligaciones a que se refiere el primer párrafo de este dispositivo.

II. ALCANCES DEL SERVICIO RELACIONADO:

El Servicio Relacionado tiene relación con las denuncias recibidas sobre incumplimiento de obligaciones establecidas en el Capítulo I, Disposiciones Generales del Título II, Procedimiento Administrativo del TEO de la Ley n° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, correspondiente al primer trimestre de 2023.

III. LIMITACIONES QUE SE PRESENTARON EN LA EJECUCIÓN.

En la ejecución del presente servicio relacionado, no se han presentado situaciones o hechos importantes que constituyan limitaciones a las acciones de verificación de los hechos.

IV. COMENTARIOS:

El Decreto Supremo n° 006-2017-JUS de 2 de marzo de 2017, aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley n° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, la cual señaló en su numeral 58.4 que el jefe o responsable del Órgano de Control Institucional tiene la obligación de realizar trimestralmente un reporte en relación a las denuncias que reciba contra los funcionarios o servidores públicos que incumplan las disposiciones generales del Título II Procedimiento Administrativo de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley n° 27444, este TEO fue derogado por el Decreto Supremo n° 004-2019-JUS de 25 de enero de 2019, que aprobó el nuevo Texto Único Ordenado de la Ley n° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General que en su numeral 60.4 del Artículo 60°, contiene el mismo rol indicado en el numeral 58.4 del anterior TEO.

Al respecto, en cumplimiento del numeral 60.4 del Decreto Supremo n° 004-2019-JUS, el Órgano de Control Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local de Parinacochas, en adelante (OCI-UGELP), procedió a verificar en el primer trimestre del año 2023, si se recibieron denuncias contra los funcionarios o servidores públicos, para lo cual la responsable del archivo digital del OCI-UGELP, remitió a la jefatura el informe n° 001-2023OCI-UGEL-Parinacochas, con la información relacionada con recepción de los expedientes ingresados a este Órgano de Control, en el periodo de enero a marzo de 2023, precisando que fueron setenta y seis (76) expedientes.

De la revisión y evaluación a los expedientes ingresados, se aprecia que, durante el periodo del 02 de enero al 31 de marzo 2023, no se evidenció que ante el OCI-UGELP, se haya presentado denuncia contra algún funcionario o servidor, referido al incumplimiento de las obligaciones establecidas: Capítulo II Disposiciones Generales del Título II Procedimiento Administrativo del TEO de la Ley n° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

V. CONCLUSIÓN:

En el primer trimestre de 2023 (enero a marzo) el OCI-UGELP no ha recibido denuncia contra los funcionarios o servidores por incumplimiento de las obligaciones a que se refiere el Capítulo II, Disposiciones Generales del Título II Procedimiento Administrativo del TEO de la Ley n° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

VI. RECOMENDACIÓN:

En mérito a las conclusiones arribadas y con el propósito de contribuir a mejorar la gestión de la entidad, en concordancia con lo establecido en el inciso b) del artículo 15° de la Ley 27785 "Ley Orgánica del

Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República” es pertinente formular la siguiente recomendación:

AL SEÑOR DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE PARINACOCHAS:

Disponga que en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles se publique el presente informe en el respectivo portal web de transparencia institucional.

Coracora, 31 de marzo de 2023



Gobierno Regional Ayacucho
Dirección Regional de Educación
Unidad de Gestión Educativa Local Parinacochas

Atty. Jennifer Chola Espinoza Gubierrez
Director Sistema Administrativo II
Órgano de Control Institucional